

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

Expedientillo número: 238/2024.

Núm. control: 290532424000238.

Acuerdo de Incompetencia.

Santa Anita Huiloac, Apizaco, Tlaxcala, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

I. DICTAMEN.

1). Relativo a la solicitud de información pública presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de control **290532424000238**, la que turna la Lic. Adriana Lobatón Luna, al Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información, para su dictamen correspondiente.

II. RECEPCIÓN Y ADMISIÓN.

2). De lo anterior se ordena realizar el registro correspondiente en el libro de gobierno que se lleva en esta Dirección, con el número de expedientillo: **238/2024**, por lo que vista la misma, se admiten para su trámite correspondiente.

III. FUNDAMENTACIÓN Y COMPETENCIA

3). Conforme a lo establecido por los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1, 4, 6, 17, 24, 41 fracciones I, II, III, IV Y V, 92, 98, 99, 105, 108, 113, 114, 116 fracciones I, II, III Y IV, 123 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, esta Dirección, es legalmente competente para dar contestación a la solicitud planteada.

IV. ANÁLISIS Y DICTAMEN.

4). Ahora bien, en cuanto a la solicitud de información de la peticionaria **natalia rivera valencia**, respecto a:

"34992625 por el cual Se CONFIRMA sentencia absolutoria, pues no se colmó con la carga de la fiscalía de vencer la presunción de inocencia del justiciable, ya que no se demostró el elemento de lucro TRÁFICO DE INDOCUMENTADOS EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE."

Número de Expediente único Nacional: 34992625

Número de Expediente Asignado: 31/2024

Del análisis, realizado a la solicitud que formula **Natalia rivera valencia**; se advierte que este sujeto obligado, no genera la información que solicita; por ello, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1, 4, 6, 9, 17, 24, 41, fracciones II, IV y VII, 123 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se acuerda lo siguiente:

Con la finalidad de garantizar el derecho humano de acceso a la información de todas las personas en igualdad de condiciones, para que el mismo se otorgue de manera expedita, se hace saber a la solicitante, **que existe impedimento legal y material para satisfacer su solicitud de información**, toda vez que la misma no es generada por el Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, por tratarse de información relativa a otro sujeto obligado: como lo es el Poder Judicial de la Federación, por ser el órgano que imparte justicia, respecto de los delitos del orden federal, cometidos toda la República Mexicana, de conformidad a los artículos 1 y 2 del Código Penal Federal; ya que su solicitud es referente a: **" 34992625 por el cual Se CONFIRMA sentencia absolutoria, pues no se colmó con la carga de la fiscalía de vencer la presunción de inocencia del justiciable, ya que no se demostró el elemento de lucro TRÁFICO DE INDOCUMENTADOS EN LA MODALIDAD DE TRANSPORTE. Número de Expediente único Nacional: 34992625..."**, indicándose en esta, hasta en Número de Expediente único Nacional que corresponde en materia federal. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. Se sugiere al solicitante, para que presente su solicitud de información en la Plataforma Nacional de Transparencia, seleccionando como sujeto obligado: al Poder Judicial de la Federación, por ser el competente, para dar contestación a su Solicitud de información.

Finalmente, se le hace saber al solicitante, que la presente información se encuentra sujeta a lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

VI.- NOTIFICACIONES.

Téngase como medio de notificación el correo electrónico 34992625@gmail.com por ser el señalado, por el remite de la presente solicitud de información.



Lo firma el **Lic. Noé Hernández Hernández**, Director de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información del Poder Judicial de la Federación. Ante los testigos de asistencia, con quienes actúa. Dese cumplimiento.

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

T.A.

LCDO. JOSÉ JAIME NAVA VARELA

T.A.

LCDA. MARI CARMEN TAPIA PELCASTRE